

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director Licenciado: SIGFRIDO PINEDA GREEN

AÑO CXXII

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS

SÁBADO 24 DE ENERO DE 1998

NUM. 28,472

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO N° 201-97

#### EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que la Junta Nacional de Bienestar Social ha solicitado el traslado del Centro Femenino de Adaptación Social a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, que tiene a su cargo el Sistema Penitenciario del País.

CONSIDERANDO: Que por razones de política social del Estado es conveniente consolidar en una sola administración todos los establecimientos penales que funcionan en el Territorio Nacional.

POR TANTO.

#### DECRETA:

Artículo 1.-Derogar el Decreto Ley No. 130 del 9 de junio de 1974 mediante el cual se creó el Centro Femenino de Adaptación Social, como una dependencia de la Junta Nacional de Bienestar Social.

Artículo 2.-Incorporar el Centro Femenino de Adaptación Social al Sistema Penitenciario General bajo la dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, a la que deberá traspasarse el presupuesto, edificios, instalaciones, mobiliario y demás pertenencias del Centro.

Artículo 3.-El Centro Femenino de Adaptación Social se regirá por la Ley de Rehabilitación del Delincuente, las Disposiciones Especiales de este Decreto y los Reglamentos que se emitan al efecto por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. La selección de sus autoridades se hará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Rehabilitación del Delincuente.

Artículo 4.-Cumplirán su pena en dicho establecimiento las mujeres en cuyas causas hayan recaído sentencia condenatoria firme. Serán reclusas asimismo en él, las mujeres detenidas en la jurisdicción del Distrito Central y las procesadas cuyo internamiento sea ordenado por los respectivos jueces de cualquier lugar de la República.

Artículo 5.-Podrá conmutarse las penas de reclusión o prisión impuestas a las mujeres por delitos que no sean parricidio, asesinato, infanticidio, incendio o robo seguido de homicidio por la pena de arresto de fin de semana, consistente en la privación de la libertad en el Centro Femenino de Adaptación Social durante los sábados y domingos, con la frecuencia que determine el Consejo Técnico y por el período que les falte para cumplir la respectiva sentencia condenatoria.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

DECRETOS N° 201-97, 204-97, 107-97  
Diciembre, Agosto, 1997

### SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo N° 001448  
Noviembre, 1997

### SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ACUERDO N° 000002  
Enero, 1998

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ACUERDO N° 011-98  
Enero, 1998

## A V I S O S

La solicitud se hará a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, la que solamente podrá otorgar la conmuta previo dictamen favorable del Consejo Técnico y de la Corte Suprema de Justicia. Esta conmuta quedará sin efecto si la reclusa quebrantare en alguna forma la sentencia o infringiera la obligación de presentarse los fines de semana que le corresponda hacerlo o cualquier otra disposición reglamentaria.

Artículo 6.-La Junta Nacional de Bienestar Social deberá cancelar las prestaciones correspondientes a todo el personal que labore en el Centro Femenino de Adaptación Social en el momento de su incorporación a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Los empleados y funcionarios del Centro que pasen a laborar en esa Secretaría previa evaluación de sus méritos, lo harán como empleados nuevos.

Artículo 7.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSÉ  
Presidente

ROBERTO MICHELETTI BAIN  
Secretario

SALOMÓN SORTO DEL CID  
Secretario